

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

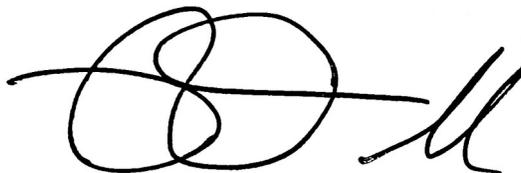
Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320210031900

Téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó por aviso recibido el 28 de septiembre de 2021, y en tiempo presentó excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, a los que se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

Reconózcase como apoderado judicial de la demandada al abogado CARLOS ENRIQUE ANGARITA ANGARITA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Revisado el proceso de la referencia, se RECHAZA el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio como quiera que los defectos formales de la demanda deben ser alegados mediante la correspondiente excepción previa.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139f3bce6e343b2e83c228790d60f32b1f0a607167be9786cdd5cf305122961b**

Documento generado en 08/03/2022 03:57:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**